

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Y EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APROBADAS EN EL ACUERDO INE/CG551/2024 DEL CONSEJO GENERAL DE “EL INE”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYA JORNADA ELECTORAL TUVO VERIFICATIVO EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General de “**EL INE**” emitió el Acuerdo INE/CG492/2023, por el que se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, en adelante la “**ECAE**”, entre los cuales se encuentra el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, en lo subsecuente “**EL MANUAL**”.

Como Anexo 6 de la “**ECAE**”, se encuentra el Programa de Asistencia Electoral (PAE), documento que contiene los procedimientos de coordinación, supervisión y evaluación a las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral. Además, integra de forma organizada las diversas actividades en materia de Asistencia Electoral que desarrollan las y los Supervisores Electorales, en adelante (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales, en lo sucesivo (CAE), tanto federales como locales, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- II. El 7 de septiembre de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en la entidad el 2 de junio de 2024.
- III. El 30 de noviembre de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el propósito de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IV. El 31 de diciembre de 2023, **“LAS PARTES”** firmaron el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- V. En fecha 16 de octubre de 2023, de conformidad con **“EL MANUAL”**, inició el proceso de reclutamiento, selección y contratación de **7,123 SE** y **42,657 CAE**, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General de **“EL INE”** emitió el Acuerdo **INE/CG615/2023**, por el que se aprobó la Adenda para incorporar el Criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los **SE y CAE** que forma parte de la **“ECAE”** y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste. La cual tuvo como objetivo que las personas aspirantes a **SE y CAE** cumplan con los principios de independencia e imparcialidad, así como el cumplimiento del requisito legal estipulado en el artículo 303, párrafo 3, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LGIPE”**.
- VII. El 8 de diciembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de **“EL INE”**, en apego a sus atribuciones, aprobó, mediante Acuerdo **INE/CCOE/014/2023**, la Adenda Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la **“ECAE”**, a través de la cual se estableció la emisión de una nueva convocatoria nacional, previa al periodo que **“EL MANUAL”** establecía originalmente del 25 de enero al 31 de mayo de 2024. De este modo, el 29 de noviembre de 2023 se emitió una nueva convocatoria, prevista en

esta Adenda, para aquellos distritos electorales en los que no existían condiciones de obtener la contratación total de figuras de **SE y CAE**, y poder contar con una lista de reserva suficiente.

- VIII. El 22 de mayo de 2024, el Consejo General de “**EL INE**”, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG551/2024, por el cual se aprobaron las Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
- IX. En sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2024, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**”, mediante Acuerdo INE/JGE76/2024 aprobó las acciones a seguir para el ejercicio de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la implementación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG551/2024, por el que se aprueban Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
- X. El 24 de mayo de 2024, se emitió la Minuta 06/INE/BC/JDE01/24-05-2024 de la reunión realizada por parte de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Baja California, para revisar los mecanismos que fueron aprobados por parte del Consejo General y Junta General Ejecutiva para la aplicación de Medidas excepcionales para realizar las actividades de integración de las Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XI. El 25 de mayo de 2024, se emitió la Minuta levantada de la reunión de Coordinación celebrada entre la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Baja California y “**EL IEE**”, de forma virtual, en la que se planteó la posibilidad de implementar el Escenario 3, aprobado mediante Acuerdo INE/CG551/2024, en el 01 Distrito Electoral Federal, con 13 CAEL, siendo 6 figuras de CAEL pertenecientes al Distrito Electoral Local 02 y 7 figuras de CAEL pertenecientes al Distrito Electoral Local 03.

- XII. El 29 de mayo de 2024, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Baja California, informó a la titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio INE/JLE/BC/VE/2309/2024, la implementación del Escenario 3 del Acuerdo INE/CG/551/2024 en el Distrito Electoral Federal 01, comunicando que, para su aplicación, se proporcionaría el apoyo con 3 SEL y 4 CAEL.
- XIII. El 29 de mayo de 2024, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria se emitió el Acuerdo A50/INE/BC/CD01/28-05-2024 del Consejo Distrital 01 de “**EL INE**” en el estado de Baja California, por el que se aprobó al personal perteneciente a “**EL INE**” que fungirá como Capacitador Asistente Electoral y que realizará actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en el ámbito territorial del Distrito Electoral Federal 01 de Baja California, en los términos propuestos por la Junta Distrital Ejecutiva.

## C O N S I D E R A N D O S

- I. El artículo 254 de la “**LGIPE**”, regula el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, en adelante “**MDC**”, en el mismo sentido, el artículo 110 del Reglamento de Elecciones, en lo subsecuente “**RE**”, señala las disposiciones aplicables para “**EL INE**” y los organismos públicos locales electorales en sus respectivas competencias, en materia de integración de “**MDC**”, capacitación y asistencia electoral; actividades que son responsabilidad de “**EL INE**” y en las cuales coadyuvará con los organismos públicos locales electorales.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, inciso b) del “**RE**”, las Capacitadoras y los Capacitadores-Asistentes Locales, en adelante “**CAEL**”, son prestadores/as de servicios contratados/as para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los “**CAE**”. El mismo precepto normativo en su inciso ee), establece que las Supervisoras y los Supervisores Electorales Locales, en adelante “**SEL**”, son prestadores de servicios contratados para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los “**CAE**”.
- III. Los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobados por el Consejo General de “**EL INE**” mediante

Acuerdo **INE/CG598/2023**, en correlación con el artículo 388, numeral 1, inciso e) del “**RE**”, establecen las funciones auxiliares que deberá realizar el personal designado por los “**CD**” durante los cómputos de las elecciones federales, destacando que podrá designarse al personal adscrito a las JDE respectiva, a excepción de las funciones de Auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación y de Control de Grupo de Trabajo, que recaerán de forma exclusiva en **SE y CAE**.

- IV. En atención a diversas solicitudes de las Juntas Locales Ejecutivas en adelante “**JLE**”, en las que se informaba la poca participación y registro de personas aspirantes a **SE y CAE**, la “**DECEyEC**”, a partir del 12 de mayo de 2024, realizó la consulta a las “**JDE**” a fin de que informaran del número de vacantes de **SE y CAE**.
- V. “**EL INE**” al no contar con otro mecanismo al alcance para cubrir las vacantes y, en consecuencia, la debida integración de “**MDC**”, la capacitación de sus integrantes, así como la asistencia electoral; se implementaron las medidas excepcionales del ya referido Acuerdo INE/CG551/2024 con el objetivo de dar cumplimiento al fin constitucional y legalmente conferido a “**EL INE**”, así como en atención a su potestad regulatoria, “**EL INE**” cuenta con un margen para definir las estrategias que mejor estime en el desarrollo de sus funciones, potestad reconocida a los organismos constitucionales autónomos que cuentan con garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para alcanzar los fines que le han sido encomendados, como una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requiere de autonomía.
- VI. Con base en lo anterior, se considera que en los distritos electorales federales donde se presenten casos de riesgo por vacancias en las figuras de **SE y CAE**, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la ECAE 2023-2024 en materia de Integración de “**MDC**”, Capacitación y Asistencia Electoral, así como para poder dar continuidad a las actividades del PAE resulta necesario que ante situaciones extraordinarias, y con el fin de garantizar el derecho ciudadano de votar y ser votado, se implementen las medidas excepcionales previstas en el Escenario 3.
- VII. Para la aplicación del Acuerdo **INE/CG551/2024**, mediante circular conjunta INE/DEOE-DECEYEC/002/2024, firmada por los titulares de “**LA DEOE**” y “**LA DECEyEC**”, se solicitó a las y los vocales ejecutivos de las “**JLE**”, que informaran cuál de los 4 escenarios establecidos serían aplicables en cada una de las “**JDE**” de sus respectivas entidades que, en su caso, y conforme a las particularidades y necesidades urgentes, se adaptara mejor a su contexto.

- VIII. Con fecha 14 de junio de 2024, “**LA DECEyEC**”, a través de su oficio INE/DECEYEC/1031/2024, informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “**LA UTVOPL**” que, con corte al 28 de mayo de 2024, Baja California y Nayarit, son las entidades que hicieron efectiva la aplicación del **Escenario 3**.

## **D E C L A R A C I O N E S**

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente 2 del presente instrumento.
- II. Mediante oficio número INE/PC/058/2024, de fecha 23 de enero de 2024, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General de “**EL INE**”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior de “**EL INE**” y en la sentencia del Recurso de Apelación número SUP-JDC-388/2023 y acumulados, designó a la Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”.
- III. “**LAS PARTES**” convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo **INE/CG551/2024**.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto reconocer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como definir los recursos financieros necesarios para la implementación de las medidas excepcionales para la realización de las actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Baja California, dictadas por el Consejo General de “**EL INE**” en el Acuerdo **INE/CG551/2024**, concretamente por lo que hace a la medida excepcional establecida en el **Escenario 3. SUPLENCIA DE CAE DEL INE POR CAEL O SEL**; ante la existencia de vacantes de **SE** y **CAE**.

## SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CAEL.

“**LAS PARTES**” acordaron que las y los **CAEL** prestarían sus servicios para las actividades de integración de “**MDC**”, capacitación y asistencia electoral de la elección federal, sin pasar por un proceso de reclutamiento, selección y contratación por parte de “**EL INE**”. Lo anterior, debido a que previamente ya habían acreditado dicho procedimiento a nivel local, el cual se sujetó a los parámetros establecidos por “**EL INE**”, en el Anexo **21** de “**EL MANUAL**”.

La Vocal Ejecutiva de la “**JLE**” en coordinación con el Consejero Presidente de “**EL IEE**”, con base en las necesidades y vacantes disponibles, determinaron la cantidad necesaria de **7 CAEL** en el Distrito Electoral Federal 01, siempre y cuando esto no afectara las actividades en materia de asistencia electoral de “**EL IEE**”.

No obstante, mediante correo electrónico **CE N°. BC/VCEyECL/0721**, de fecha 12 de junio de 2024, la “**JLE**” en Baja California informó a “**LA DECEyEC**” que la **CAEL** Alejandra de Jesús González Guzmán, quien figuraba como 1 de las 7 personas aprobadas mediante Acuerdo **A50/INE/BC/CD01/28/05/24**, no se presentó el día de la Jornada Electoral. Por lo anterior, se especificó el cargo de las 6 figuras que acudieron a realizar las labores de apoyo.

Las personas que desempeñaron las funciones de **CAEL** en estas circunstancias y que realizaron las actividades de integración de las **MDC**, capacitación y asistencia electoral correspondientes a la elección federal, recibirán, al menos, quince días del monto estipulado de gastos de campo por el cumplimiento adecuado de estas tareas, el cual se verá reflejado en el Anexo Financiero del presente instrumento; para el efecto, “**EL INE**” deberá transferir los recursos a “**EL IEE**”. Las personas que participaron son las siguientes:

MUNICIPIO	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL	ARE	NOMBRE DEL CAEL	ASISTENCIA	SECCIONES	CASILLAS ATENDIDAS
Mexicali	1	3	6	MARÍA MAGDALENA RENTERIA LÓPEZ	SI	374	B, C1
						395	B, C1
Mexicali	1	3	27	ERIKA ALMARAZ FRANCO	SI	435	B, C1
						436	B, C1
Mexicali	1	2	29	ABIGAIL ESPERANZA JIMÉNEZ OSUNA	SI	418	B, C2
						428	B, C3
Mexicali	1	3	35	FERNANDA VALLE MUÑOZ	SI	432	B, C1
						438	B, C1
Mexicali	1	2	83	HUGO VALDÉZ VERDUGO	SI	484	B, C1
						483	B, C1
Mexicali	1	2	91	MARIEL RAMOS GARCÍA	SI	494	B, C1

### **TERCERA. DE LAS MINUTAS DE COORDINACIÓN**

“**LAS PARTES**” elaboraron una Minuta para la coordinación de estas actividades, donde participaron por parte de “**EL INE**”, la Vocal Ejecutiva, los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la “**JLE**” y la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de “**EL IEE**”.

Las “**JDE**” elaboraron minutas de coordinación específicas según las situaciones particulares presentadas.

En estas minutas se abordaron, los puntos siguientes:

1. Distrito y/o Municipio al que pertenecen los SEL y/o CAEL que participaron en las actividades federales.
2. De forma enunciativa más no limitativa, las actividades en las que participaron:
  - Capacitación electoral.
  - Integración de casillas.
  - Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDC.
  - Mecanismos de recolección de la documentación electoral.
  - Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
  - Operativo de campo del Conteo Rápido (OCCR).
  - PREP Casilla. Para la toma fotográfica y envío del Acta PREP.
  - Recuperación de materiales electorales al término de la Jornada Electoral.
3. En la minuta correspondiente, se señala que “**EL INE**” a través de la “**JLE**” y/o “**JDE**”, proporcionará los recursos materiales necesarios para la ejecución de las actividades de los proyectos federales.
4. En cumplimiento de lo anterior, se emitieron las minutas referidas en los números X y XI del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

### **CUARTA. DE LOS APOYOS.**

El apoyo de alimentación a los funcionarios de “**MDC**”, así como el pago de la limpieza a las personas propietarias de inmuebles donde se instalaron las casillas, fue responsabilidad exclusiva del personal de “**EL INE**”.

La “**JDE**” presentó a la “**JLE**” para su validación, el Acuerdo A16/INE/BC/JDE01/28-05-24 mediante el cual se habilitó al personal que efectuó estas actividades. Una vez validado por la “**JLE**”, se presentó y aprobó en los “**CD**”, el cual se hizo del conocimiento de “**EL IEE**” por la “**JLE**” vía correo electrónico.

#### **QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” convienen que las y los prestadores de servicios designados o contratados para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación contractual. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones contractuales. Deslindándose entre “**LAS PARTES**” en términos de lo que establezcan los respectivos contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio documenta actividades previas a su suscripción y tendrá una vigencia a partir de su formalización y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivan dicho acuerdo de voluntades; incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial; así como que queden finiquitados todos los compromisos económicos asumidos en el Anexo Financiero.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## **OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos. “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para salvaguardar aquella información derivada del presente instrumento de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “**LA LGIPE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables y vigentes en los ámbitos federal y local según sea el caso.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “**PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

## **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

El presente Convenio se firma electrónicamente, el 18 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**POR “EL INE”**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**LICENCIADA MARÍA ELENA  
CORNEJO ESPARZA**

**MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

**LA VOCAL EJECUTIVA**

**MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA**

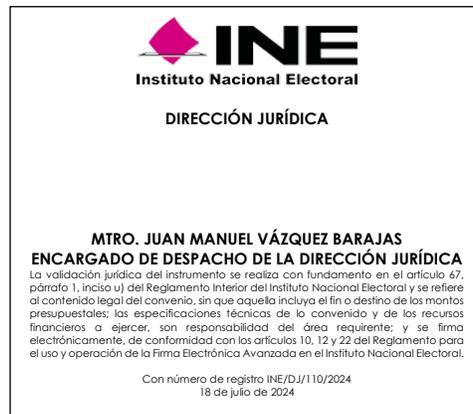
**POR “EL IEE”**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LICENCIADO LUIS ALBERTO  
HERNÁNDEZ MORALES**

**MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



